



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A



Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de noviembre del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4426, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, presentada por el señor [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información: **Copia de expediente clínico de mi hermana [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado en hospital de Oncología ISSS.I.** Hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha seis de noviembre del presente año, se emitió resolución y se resolvió ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información lunes trece de noviembre del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ***“es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.”***, sin embargo, el solicitante presentó partida de su nacimiento, partida de nacimiento y partida de defunción de la señora [REDACTED] en la que consta el vínculo familiar con la titular de la información, ya que el solicitante era el hermano de la señora fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: **“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”**.

**“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS.

Habiéndose recibió por parte de la Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, copia certificada del expediente clínico a nombre de [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED]. Correspondiente a Oncología y que consta de 456 folios útiles.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

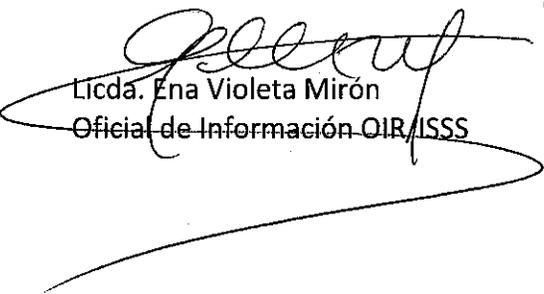
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

**Entréguese** al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de veinticinco dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$25.48), lo que corresponde a 637 fotocopias (frente y Vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por cartelera.



  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS